



**NÚMERO 1. INVIERNO 2008** 



### **CONTENIDOS**

- 3 Política de calidad
  - → Objetivos de la Dirección General de Tributos para 2008
  - → Plan de Productividad de la Dirección General de Tributos para 2008
- 8 Jurisprudencia y doctrina
- 12 Actualidad normativa
- 15 Espacio abierto

### **Editorial**

Si en diciembre de 2007 dimos el primer paso para que viera la luz el número cero de la revista "Gabela", un mes después damos un segundo paso más firme, más riguroso y con más ilusión, si cabe.

Ilusión basada en la gran acogida y aceptación que tuvo el anterior número. Por ello es imprescindible agradecer esa buena aceptación a todos los empleados públicos de esta Dirección General y a todos aquellos departamentos de esta Administración Regional que nos han enviado sus muestras de ánimo y felicitación. A todos ellos, muchísimas gracias y esperamos que el número 1 de "Gabela" sea, no la consolidación de la revista, evidentemente, pero sí un documento que cubra las expectativas depositadas en este proyecto.

(Continua página 2)



Decía el experto en calidad, César de la Cruz que "es imprescindible asimilar el concepto de calidad para poder implantar un sistema de gestión de la calidad encaminado a lograr que nuestro trabajo cumpla con las necesidades, características y requisitos del cliente...".

Y como vamos por ese camino, este año renovaremos la certificación ISO9001:2000; conseguiremos la certificación ISO9004:2000 y obtendremos la acreditación EFQM300+. Así como la Carta de Servicios acorde con nuestros principios organizativos, y que sirva como medio de comunicación de los compromisos de calidad y de servicio que vamos a adquirir para dar respuesta a los requerimientos de nuestros ciudadanos.

Dentro de esta política de calidad hay un apartado fundamental a desarrollar en este ejercicio. Y no es otro que el que ya adelantaba en la entrevista del número anterior el Director General de Tributos, Miguel Ángel Blanes Pascual, afirmando: "se van a potenciar todos los aspectos relacionados con la mejora de los procesos vinculados con los recursos humanos..."

En esta línea de actuación vamos a poner todo nuestro ímpetu en mejorar la carrera profesional, intentando que los empleados públicos de la Dirección General progresen, de forma individualizada y reconociendo su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, vamos a incrementar y mejorar la formación, ya que es una herramienta clave para conseguir la excelencia. Formación, que va a incidir en el campo tributario, en la calidad de los servicios públicos, en el desarrollo de las habilidades directivas y en la importancia que vamos a prestar en la atención al ciudadano.

Sumando la eficacia en la planificación y una buena gestión de calidad de los recursos humanos, podremos conseguir que los empleados públicos estén satisfechos y motivados en su trabajo, lo que, sin duda alguna, redundará en un óptimo servicio público que repercutirá en beneficio de nuestros ciudadanos.

Como en el editorial anterior, volvemos a animar a todos los empleados de la Dirección General de Tributos a participar y colaborar en la revista, ya que con toda seguridad, con sus opiniones y artículos enriquecerán el contenido de la revista "Gabela".

€ABÉLA, revista trimestral de información tributariaEdita: Dirección General de TributosEquipo redactor, coordinación y maquetación:

Miguel Ángel Blanes Pascual, María Teresa Verdú Verdú, María José Soto Hernández, Juan Martínez Gil, Gonzalo Pío Martín-Abril y Calvo, y Ginés de los Reyes García Martínez.







### Política de calidad

# Objetivos de la Dirección General de Tributos para 2008

### **Objetivos Estratégicos**

Una de las máximas responsabilidades de la Dirección General de Tributos es asegurar que la organización tenga una buena salud el día de mañana. Mirando hacia el futuro es como nace la planificación estratégica, cuyo objetivo es mantener la vitalidad de la organización en adelante.

El establecimiento del rumbo de nuestro departamento ha pasado por el desarrollo de una visión a largo plazo, junto con las estrategias necesarias para producir los cambios hasta alcanzar dicha visión que aquí presentamos.

La Visión 2010 de la Dirección General de Tributos establece la ambición de "Ser una Unidad de Gestión Tributaria reconocida nacional e internacionalmente por su alto nivel de calidad centrado en el Modelo Europeo de Excelencia, que se distinga por su servicio de atención al contribuyente y por ser depositaria de una total confianza de los contribuyentes en su gestión. Todo ello llevado a cabo con el máximo respeto al medio ambiente.". Para llegar a esa meta se toman año a año una serie de medidas encaminadas a lograr ese objetivo primordial.

Se exponen a continuación las prioridades estratégicas que determinarán los Planes Anuales de Calidad a desarrollar por la Dirección General de Tributos para la mejora continua de la gestión tributaria, de la satisfacción del cliente, del personal y de la sociedad a lo largo del periodo 2007-2011, coincidente con el periodo legislativo objeto de planificación.

- 1. Potenciación de los medios de ayuda y asistencia a los contribuyentes y agentes externos. Nuevo PACO 2008.
  - Incremento de los puestos de atención telefónica en la Oficina de Atención al Contribuyente.
  - Nuevos asistentes web para la

- cumplimentación de declaraciones tributarias (Modelo 601, Modelo 620, Modelo 609).
- Asistente para la cumplimentación y presentación de documentos por vía telemática.
- Cursos de formación a profesionales (PACO 2008, Ley de Acompañamiento 2008, Nuevas utilidades del Portal Tributario 2008).
- Política de Alianzas (firmando un nuevo convenio para la mejora de la gestión tributaria con Registradores de la Propiedad, y una addenda al convenio con Notarios para facilitar la presentación telemática de las declaraciones tributarias.
- 2. Refuerzo de la seguridad jurídica en la relación de los contribuyentes con la Administración Tributaria Regional.
  - Nuevo callejero de PMM.
  - Nuevas tipologías PMM: obra nueva.
  - Extensión a todos los municipios de la Región de la identificación de los riegos y cultivos por polígonos rústicos.
- 3. Extensión de la implantación de las nuevas tecnologías de la información en la gestión tributaria.
  - Módulo de notificaciones integrado en SICER de Correos.
  - Intercambio de información con Registradores de la Propiedad a efectos de los puntos de conexión.
  - Nuevo circuito on line de gestión de prohibidos de juego.
- 4. Promoción del desarrollo profesional y personal de los empleados públicos.
  - Plan de específico de formación de los empleados públicos de la DGT (Reglamento de aplicación de los tributos, Ley de Medidas 2008).
  - Despliegue del sistema de objetivos a todas las unidades de la DGT.





Plan de Productividad de la DGT.

#### 5. Política de Calidad

- Renovación de la certificación ISO 9001:2000.
- Obtención de la certificación ISO 9004:2000.
- Obtención de la certificación EFQM 300+.

### 6. Modernización de los Sistemas de Gestión Tributaria.

- Integración del sistema QUESTOR en la plataforma ANIBAL.
- Adaptación de los circuitos informáticos al RD 1065/2007.

### 7. Adecuación del marco normativo de la Gestión Tributaria.

- Desarrollo de la Ley de Medidas 2008.
- Nueva Ley Regional de Juego y Apuestas.

### 8. Reforma de los procedimientos de control interno.

- Nuevo sistema de conexiones con las OLDH.
- Módulo de control automatizado de las incompetencias territoriales.

### 9. Mejora y optimización de los ingresos tributarios.

- Puesta a disposición de los Registros de la Propiedad de la descarga on line de las cartas de pago a efectos del levantamiento del cierre registral.
- Extensión del modelo de objetivos a todas las unidades dependientes de este Centro Directivo, no sólo a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, valorándose tanto ratios de calidad en el servicio como ratios de cantidad.
- 10. Coordinación con otras Administraciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

- Incremento de los intercambios de información con la AEAT (Participación en el proyecto de Censo Único a nivel nacional, Implantación de la herramienta Zújar Autonómico).
- Actuaciones conjuntas con la AEAT sobre determinadas prácticas de las que pudieran derivarse conductas fraudulentas.
- Realización de planes de inspección coordinados con la A.E.A.T.

# La calidad en la DGT durante el año 2007

#### Certificación ISO 9001

De entre todos los objetivos alcanzados durante el pasado 2007 por la Dirección General de Tributos en materia de calidad, destaca sin duda alguna la consecución de la certificación ISO 9001:2000, obtenido tras la superación con éxito de un proceso de auditoría externa llevado a cabo durante el mes de Abril pasado. Durante dicho proceso se registraron 4 no conformidades, para las que se diseñó un plan de acción que se presentó a AENOR. Dicho plan se puso en marcha de forma inmediata.

#### Mejora en prácticas TQM

Desde el cuarto trimestre del año 2007 se está llevando a cabo un proyecto de mejora en buenas prácticas TQM con el objetivo de avanzar dentro del modelo TQM. Se pretende con este proyecto incrementar la puntuación de la autoevaluación EFQM paulatinamente mediante la implantación de procesos que mejoren los resultados en las comparaciones con dicho modelo.

El pasado 19 de Septiembre tuvo lugar la primera autoevaluación EFQM dentro de nuestra Dirección General de Tributos. La puntuación obtenida de esa autoevaluación fue de 343 puntos sobre 1000 posibles. El resultado está por encima del objetivo de 300 puntos trazado para nuestro primer año dentro del programa DGT-TQM.



### **Encuestas de Satisfacción** a los Contribuyentes

Durante el pasado 2007 se continuaron realizando encuestas de satisfacción del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente (OAC). Los resultados obtenidos se pueden calificar de muy

buenos, mostrando una estabilidad dentro de una muy alta apreciación por parte de los Contribuyentes.

El resumen global de las encuestas de satisfacción del año 2007 de la OAC se obtiene los siguientes resultados (puntuación en una escala de 0 á 3):

Oficina de Murcia	Instalaciones	Temporalización	Atención
Mesas de Información	2,49	2,31	2,81
Puestos de Información	2,27	2,32	2,74
Mostrador Presentación	2,48	2,42	2,65

Oficina de Cartagena	Instalaciones	Temporalización	Atención
Mesas de Información	2,57	2,44	2,87

A raíz de la auditoría de certificación, se comenzó en el mes de abril a realizar una encuesta de satisfacción a los usuarios del Servicio de Gestión y Tributación del Juego. Los resultados resumidos del año 2007 se presentan en la siguiente tabla:

Instalaciones	Temporalización	Atención
1,41	2,44	2,66

### Revisión de Procesos

Según figura en el apartado 8.2.3 de la norma ISO, "la organización debe aplicar métodos apropiados para el seguimiento, y cuando sea aplicable, la medición de los procesos del sistema de gestión de la calidad".

La evaluación o seguimiento del proceso implica la determinación de los requerimientos del cliente, la recogida de los datos de funcionamiento del proceso y la calificación de los procesos basados en estos datos.

En Diciembre de 2007 se completó la revisión de todos procesos de los modelos ISO9001 dentro de nuestra organización. Esta revisión abarco todos los procesos operativos.

### Conocer: La valoración del desempeño

Durante el primer trimestre de 2008 se va a implantar en la DGT una nueva práctica de gestión, la Valoración del Desempeño. Esta nueva práctica está íntimamente relacionada con la asignación de objetivos dentro de las unidades de la DGT.

No es un nuevo concepto que se incluya dentro de nuestra organización, ya que los empleados son siempre evaluados, sea formal o informalmente. Se trata pues de establecer un mecanismo de evaluación formal que busque la imparcialidad y la objetividad en dicha evaluación.



Esta se realizará mediante una entrevista en la que se hará un repaso al trabajo desarrollado, los objetivos fijados, las responsabilidades asumidas y las características personales. Todo ello con vistas a la planificación y proyección de las acciones futuras de cara a un mayor desarrollo del empleado, del grupo y de nuestra organización.

Rendimiento es el grado de consecución en las tareas asignadas a un sujeto; así pues la evaluación del rendimiento incluye comunicar al trabajador como está siendo su rendimiento, así como el establecimiento de un plan para mejorarlo.

No se trata de que el evaluador desempeñe el papel de juez y el trabajador de acusado, sino intentar que sea una experiencia de aprendizaje y desarrollo para la persona que evalúa y la que está siendo evaluada.

### Conclusiones del Equipo de Mejora. Encuesta de Clima Laboral

El pasado día 11 de Diciembre de 2007, tuvo lugar la reunión del equipo de mejora de la Encuesta de Clima Laboral, los asistentes fueron: Jose Carlos Martinez, Inmaculada Caballero, Concepción Ros, Pilar Cascales, Jose Antonio Planes, Mariano Caballero, Fuensanta Bravo, Verónica Castaño, Maria Dolores Garcia, Victoria Diez, Isaac Sanz, Isidro Garcia, Maria José Jiménez, Pilar Caceres, Jose Maria Ortiz, Federico Viudes y Maria José Soto, como coordinadora. La reunión duró más de una hora, que da muestra del interés mostrado por los participantes en este encuentro. Siguiendo con la metodología enunciada en el proceso de encuesta de clima laboral, se escogieron las tres preguntas con menor puntuación, tratando de diseñar un plan de mejora para ellas.

En relación con la pregunta, "En el último año, alguien en el trabajo ha hablado conmigo acerca de mi progreso", se acordó la elección de la opción de que se valoren los objetivos alcanzados en el Plan de Productividad.

Además el equipo de mejora propuso que los reconocimientos al trabajo se realicen en privado y

de forma personal por parte del jefe inmediato, participando el Director General en los casos de especial relevancia.

Las acciones a emprender elegidas para la mejora en la pregunta "Hay alguien en mi trabajo que estimula mi desarrollo profesional", son la realización de cursos de carácter tributario (Reglamento de aplicación de los tributos, Novedades Ley Medidas 2008), seguidos por formación sobre la Política de Calidad de la DGT 2008.

Adicionalmente el equipo de mejora propuso en primer lugar que se realice un curso cuyo contenido sea que en cada servicio se explique qué se realiza en ellos, no la normativa, sino el funcionamiento diario, con el fin de conocer qué se hace en otros departamentos de la organización. Y que éste curso se valore como mérito a la hora de solicitar plaza en otro departamento. También se solicitó que se incluya en la formación cursos de valoración y PMM.

Otra propuestas es que se cree una bolsa de trabajo interna, en la que se informe de las plazas vacantes dentro de la Dirección, no sólo de las del propio servicio sino de toda la Dirección. Esta bolsa tiene el objetivo de permitir el cambio de puesto a otro de su mismo nivel, siguiendo en la DGT, por supuesto contando con la necesaria aprobación por el Comité de Dirección.

La última propuesta fue que cuando haya una nueva incorporación se le explique el funcionamiento de toda la organización y se le presente al Director y a todas las unidades de la DGT.

La última cuestión abordada fue "Habitualmente recibo reconocimiento o elogios por el trabajo bien hecho". La solución propuesta por el personal de la DGT fue el establecimiento de un sistema de objetivos vinculados al rendimiento personal y de la sección correspondiente.

Además el equipo de mejora propuso que se tuviera en cuenta el cumplimiento del horario, y que se establezcan sistemas que no permitan la suplantación en el fichaje horario.





### Política de calidad

### Plan de Productividad de la Dirección General de Tributos para 2008

La Política de Calidad de la Dirección General de Tributos se encaja dentro de la política de modernización de la Administración de la Región de Murcia. En el acuerdo con las Organizaciones Sindicales, se determina que aquellos Centros Directivos que apuesten por políticas de calidad podrán acceder a sistemas retributivos complementarios que incentiven la especial implicación de los empleados públicos en la mejora de los servicios que se prestan.

Como consecuencia, estamos en condiciones de acceder a este tipo de incentivos al rendimiento

Esta Dirección General ha acometido un ambicioso Plan de Calidad, que nos va a situar en la vanguardia de la aplicación de estos sistemas a la gestión, dentro de las Administraciones Públicas, con la renovación de la certificación ISO 9001:2000, y las nuevas certificaciones ISO 9004:2000 y de la Carta de Servicios, así como la acreditación de EFQM +300. Como consecuencia, estamos en condiciones de acceder a este tipo de incentivos al rendimiento, cuya determinación, basada en sistemas objetivos, se realizará de forma periódica, y con carácter, al menos, trimestral, con el fin de que exista una percepción clara de la evolución de este concepto.

La sección o unidad se configura como el centro de producción cuyo rendimiento es objeto de evaluación. Mediante este sistema, se pretende potenciar la cooperación dentro de las secciones o unidades, la implicación de los funcionarios en la consecución de los objetivos comunes y el trabajo En equipo. A su vez, cada sección puede proponer objetivos específicos para los integrantes de la

misma, cuya consecución individual será condición necesaria para la percepción de la productividad de esos empleados públicos. Por tanto, si la sección o unidad alcanza los objetivos propuestos, los empleados públicos que la integran podrán acceder a estos incentivos al rendimiento. Los objetivos serán claros, comprensibles, fáciles de identificar y fáciles de medir, y se utilizarán las aplicaciones corporativas para la determinación periódica de los valores de los objetivos alcanzados.

### Los objetivos serán claros, comprensibles, fáciles de identificar y fáciles de medir

No sólo se tomará en consideración la consecución de los objetivos cuantitativos, también computarán, a efectos de la determinación de la productividad individual, otros factores, positivos y negativos, de carácter objetivo, que pretenden medir la implicación del empleado público en la mejora del servicio que se presta. Estos factores serán el absentismo laboral, la participación en los diversos grupos de mejora constituidos en desarrollo del Plan de Calidad de la DGT, la aportación de iniciativas en materia de calidad que se incorporen al Plan de Calidad, o las propuestas que impliquen la constitución de un grupo de mejora, y la participación en cursos de formación, tanto en desarrollo del plan de formación de la DGT como los organizados por la EAP cuyo objeto sean los propios de tributos, calidad de los servicios, atención al ciudadano y habilidades directivas.



Gabela, también es un ave.



### Jurisprudencia y doctrina

# Motivación en la comprobacion de valores mediante la utilización del sistema de precios medios de mercado

- Doctrina: novedades sobre aplicación de los precios medios en el mercado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Jurisprudencia: motivación suficiente: sentencias del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2006 y de 9 de mayo de 2007

#### **DOCTRINA**

Utilización de los precios medios como medio de comprobación de valores por la administracion tributaria de la comunidad autónoma de la Región de Murcia: reseña legal, doctrinal y jurisprudencial, situación actual.

La finalidad de estas breves notas es informar sobre las últimas novedades que inciden en la utilización de los Precios Medios de Mercado por esta Administración Tributaria como medio de comprobación de valores en relación con los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (arts.10.1 y 46 RDL 1/1993) y el Impuesto de Sucesiones y Donaciones arts.9 y 18 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

#### **NORMATIVA ESTATAL**

Legalmente la habilitación normativa genérica se localiza en el art.57.1,c) de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre y, en el art.158 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria, y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Art. 57.1.c) y e) Ley 58/2003: "Comprobación de Valores: 1. El valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración Tributaria mediante los siguientes

medios: c) Precios Medios en el Mercado; e) Dictamen de peritos de la Administración".

Art. 134.3 de la Ley 58/2003: "Si el valor determinado por la Administración tributaria es distinto al declarado por el obligado tributario, aquella, al tiempo de notificar la propuesta de regularización, comunicará la propuesta de valoración debidamente motivada, con expresión de los medios y criterios empleados."

Art. 158.2 y 3 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio: "Cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de comprobación de valores consistente en precios medios de mercado, la Administración Tributaria competente podrá aprobar y publicar la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes. En el ámbito de las competencias del Estado la aprobación corresponderá al Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden."; nº 3, en cambio, "Cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de valoración consistente en dictamen de perito de la administración, éste deberá tener titulación suficiente y adecuada al tipo del bien a valorar".

### **NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Aprobación Precios Medios de Mercado: En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han ido aprobando anualmente los PMM mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (ORDEN de 29 de no-





viembre de 2007, BORM 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), por la que se prorroga al ejercicio 2008 la aplicación de los precios medios en el mercado en la Región de Murcia, aplicables a determinados bienes urbanos y rústicos ubicados en la Región de Murcia.

- Aprobación del método técnico de obtención de los Precios Medios de Mercado para cada tipo de bienes: Resolución de la Dirección General de Tributos, de 7 de enero de 2005 (BORM 26 de abril de 2005), donde se hizo público el método técnico de obtención de los citados Precios Medios

#### **DOCTRINA ADMINISTRATIVA:**

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 24 de marzo de 2004: en las valoraciones tributarias no constituye un elemento imprescindible el reconocimiento personal y la inspección ocular de los elementos a valorar.

#### **JURISPRUDENCIA**

### TRIBUNAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma entiende que no están suficientente motivadas las comprobaciones de valores realizadas por esta Administración Tributaria, de los bienes inmuebles sujetos al ITPAJD y ISD, mediante la utilización del medio de comprobación Precios Medios de Mercado , de valores de considerando, al efecto, que para estar suficientemente motivados son requisitos imprescindibles: a) que las valoraciones se realicen por perito idóneo y b) que examine directamente la finca transmitida, citando en apoyo y fundamento de sus argumentos las siguientes Sentencias del Tribunal Supremo: 2/3/1989, 3 y 26/5/1989, 2y20/1/1990, 18/3/1991, 233/19991, 24/2/1994 y 11/3/1994), todas ellas anteriores al año 1995.

#### **TRIBUNAL SUPREMO:**

El Tribunal Supremo en todas las Sentencias a las que se refiere el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y utilizadas como fundamento de derecho para la doctrina que mantiene , se refiere a comprobaciones de valores realizadas mediante dictamen pericial , esto es, un medio de comprobación de valores distinto al de Precios Medios de Mercado y, donde , en alguna de dichas sentencias , no en todas, el T.S. sí exige que el dictamen pericial sea realizado por perito idóneo e inspección individualizada del bien objeto de comprobación.

Postura doctrinal más reciente del Tribunal Supremo: el Tribunal Supremo continúa exigiendo que las comprobaciones de valores estén motivadas pero NO, (como él mismo indica) con carácter exhaustivo, citar entre otras, las siguientes:

- O Sentencia del Tribunal Supremo, de 4 de octubre de 1995: "No es imprescindible un informe pericial exhaustivo sino que basta, con el carácter de necesario y obligatorio jurídicamente exponer los criterios y datos utilizados debi-damente ponderados, de manera que el contri-buyente pueda contrastarlos con sus propias apreciaciones y discrepar fundamentalmente si procede."
- O Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2) de 12 julio 2006. Recurso de casación para la unificacion de doctrina (LJCA/1998). Recurso núm. 146/2002. Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Vicente Garzón Herrero: liquidación girada en concepto de Impuesto de Sucesiones y Donaciones:

"Fundamento de Derecho tercero.- Sostiene el recurrente que la Administración no ha motivado su comprobación de valores respecto de los bienes en que existe discrepancias valorativas. No es ello así. La hecha inicialmente contenía una mínima motivación, que los recurrentes pudieron combatir, pero no desconocer. Posteriormente, y por vía de recurso, la Administración la amplió y la sentencia recurrida la respalda al afirmar: "En relación a la casa y finca, dichos criterios se fundamentan en su extensión, situación de la misma (distancia de la capital, excepcionales vistas y acceso directo a la playa y a la carretera), instalaciones deportivas con que cuenta y valor catastral, asignándole el valor real que en proporción a este viene establecido en



dicho Municipio. Asimismo, se dice en el referido informe que la valoración de la casa se hace sobre la obra nueva sin repercusión del suelo en plantas ni aplicación del factor comercial. Los mismos argumentos en cuanto a la valoración de los pisos para los que se hace constar que se ha realizado en función del estudio de Mercado de Valores realizado por la Xunta de Galicia para los municipios de referencia, habiéndose asignado a los inmuebles antiguos valores inferiores a los de dicho estudio de mercado, en atención a la edad y situación específica de los mismos".

"Se podrá no estar de acuerdo con esta motivación, pero en esa hipótesis habrá de convenirse que de lo que se discrepa es de la motivación misma. No que ésta no exista."

Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2007. Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 242/2002. Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Gonzalo Martínez Micó: "La denunciada ausencia de motivación de la valoración de las fincas transmitidas. La motivación del acto administrativo, recogida en el art. 54 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (RCL 1.992, 2.512, 2.775 y RCL 1.993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tiene por finalidad que el interesado conozca los motivos que conducen a la resolución de la Administración, con el fin, en su caso, de poder rebatirlos. Para cumplir dicho fin, no es suficiente el empleo de una fórmula estereotipada o simplemente litúrgica, sino que en la motivación se han de plasmar los concretos criterios seguidos por la Administración para fijar el valor del bien comprobado, así como el carácter técnico de las personas que emiten tal valoración, pues la idoneidad del emisor del informe es trascendental a la hora de calificar la bondad de dicho informe técnico. En definitiva, se trata de evitar que el administrado quede en indefensión por desconocimiento de los criterios utilizados por la Administración al evaluar de forma distinta la valoración del bien trasmitido declarada por aquél, pues la repercusión de esa valoración se refleja en el aumento de la base imponible.

En este sentido es reiterada la doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (sentencias de 25 de octubre -RJ 1.995, 7.455- 15 de noviembre de 1995 -RJ 1.996, 1.696-, entre otras muchas).

Ahora bien, como también ha declarado el Tribunal Supremo en la sentencia de 4 de octubre de 1995 (RJ 1.996, 1.695), "no es imprescindible un informe pericial exhaustivo" sino que basta "exponer los criterios y datos utilizados de manera que el contribuyente pueda contrastarlos con sus propias apreciaciones y discrepar si procede". El informe concluye en los siguientes términos "Valoración. Por aplicación de los precios medios de mercado de la zona, con efecto de 9 de enero de 1990, para bienes de similar naturaleza y teniendo en cuenta su ubicación es la siguiente... Tras analizar detenidamente el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola con fecha de 18 de septiembre de 1992 (que dio lugar al incremento de la base imponible impugnada en las actuaciones), la Sala de instancia llega a la conclusión de que la valoración se encuentra suficientemente motivada dados los datos consignados y mencionados por el Perito."

#### Criterio de esta Comunidad Autónoma

La Dirección General de Tributos no comparte la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en esta materia , por el contrario, entiende que:

- La motivación exigida ha de ser diferente según el medio de comprobación utilizado por la Administración, como se desprende de los diversos medios establecidos en la propia Ley General Tributaria (art. 57) y de la forma de aplicarlos según el elegido.
- No es un dictamen Pericial (art.57 e) de la Ley 58/2003) y, por ello, no le es aplicable la doctrina jurisprudencial fijada por los tribunales para los dictámenes periciales , sólo en estos casos ha de concurrir el requisito de funcionario idoneo, que ha de ser distinto según la naturaleza urbana o rústica de los bienes a valorar, tal y como establece el propio Reglamento de Aplicación de los Tributos en su art. 158.nº 3 (R.D. 1.065/2007, de 27 de julio).
- Tampoco es necesaria la concurrencia del requisito de la visita directa e individualizada en todo caso, precisamente, determinados bienes por sus característcas especiales son excluidos de la aplicación de los PMM, circunstancia no tenida en cuenta por el Tribunal de Justicia de Murcia.





- Creemos que están suficientemente motivadas las comprobaciones de valores realizadas por esta Administración Tributaria mediante la utilización del sistema de Precios Medios del Mercado. En estos casos, no cabe apreciar indefensión de los contribuyentes, les queda abierta la impugnación de la liquidación resultado de la comprobación de valores no sólo por la vía administrativa de impugnación, a través del recurso de reposición o reclamación económico administrativa o, en su caso, la solicitud de la tasación pericial contradictoria, sino también, como auténtica garantía jurídica, la impugnación por la vía jurisdiccional, mediante la posibilidad de interponer el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Contencioso Administrativo) contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 864/2007, de 25 de septiembre de 2007, donde reitera la doctrina indicada que no se comparte .

Por la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma se ha interpuesto el mencionado recurso de casación en Interés de Ley, solicitando del Tribunal Supremo un pronunciamiento expreso sobre este tema, en particular, la validez y adecuda utilización de los Precios Medios de Mercado, aprobados por esta Administración Tributaria, como medio de comprobación de valores y que, en estos casos, se consideren suficientemente motivadas las valoraciones practicadas al utilizar este sistema.

### Medidas adoptadas por la Direccion General de Tributos<sup>(1)</sup>

Previo informe emitido al efecto, se ha promovido la interposición de recurso de casación en interés de Ley (art.100 de la Ley Jurisdicción (1) El recurso de casación en interés de Ley tiene por finalidad corregir los criterios jurídicos de la sentencias de los Juzgados y Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional que hubieran incurrido en errores con grave daño para los intereses generales, no posibles de recurrir mediante los recursos de casación común ni el de unificación de doctrina; en estos recursos ha de respetarse siempre la situación jurídica particular derivada de la sentencia recurrida.





### **Actualidad normativa**

### Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008

(Publicada en BORM, Suplemento nº 7, de 30-12-2007)

Desde la promulgación de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, éstas han venido asumiendo competencias normativas en el ámbitos de los tributos cedidos, que se vieron ampliadas con la vigente Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Durante el indicado período, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han adoptado todos los años, a través de las distintas Leyes anuales de Medidas Tributarias (Leyes de Acompañamiento), distintas medidas que inciden en los elementos de los tributos cedidos, así como en el ámbito de la gestión de los mismos.

Pues bien, con vigencia a partir de 1 de enero del presente ejercicio, la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, recoge una serie medidas que a modo de resumen, serían las siguientes:

### 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Se amplia la base de deducción autonómica por adquisición de vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años. En concreto, se eleva la base imponible general menos el mínimo personal y familiar a 24.200 euros, para la aplicación del porcentaje incrementado del 5 por 100, mejorando las condiciones de aplicabilidad del mismo.

En el apartado de deducción autonómica por gastos de guardería de hijos menores de 3 años, se eleva, asimismo, la base de deducción (17.600 euros y 30.800 euros, para declaraciones individuales y conjuntas, respectivamente, y

17.600 euros para familias monoparentales), y el límite máximo de la cuantía deducible (300 euros y 600 euros, para declaraciones individuales y conjuntas, respectivamente, y 600 euros para familias monoparentales). Además, como novedad, se establece el límite de 40.000 euros en base general y 1.202,02 euros en base del ahorro, para la aplicación de la deducción por familias numerosas.

Por último, se mantienen los distintos regímenes de deducción en vivienda habitual, previstos en la ley 12/2006, de 27 de diciembre, provenientes de ejercicios anteriores (DT.Primera).

### 2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

#### **SUCESIONES**

REDUCCIÓN Base Imponible valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Se suprime el requisito de aplicación exclusiva a empresas y entidades de reducida dimensión

DEDUCCIÓN CUOTA sujetos pasivos grupo II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre):

Se elimina el límite absoluto de la base imponible como requisito para la aplicación de la deducción, configurándose ahora como límite del importe máximo a deducir en la cuota, haciendo extensible la deducción a todos los contribuyentes.

#### **DONACIONES**

REDUCCIÓN Base Imponible valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O





DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Se suprime el requisito relativo a la exclusión de sociedades que no fuesen de reducida dimensión.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 del valor real de bien urbano destinado a vivienda habitual del donatario o del importe de donación en metálico para adquisición de dicha vivienda. Límite máximo de reducción: 150.000 euros, resto tributación al tipo fijo del 7 por 100. Sujeción a otros requisitos (NOVEDAD).

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia. Importe máximo donación  $100.000 \in (200.000 \in \text{si es minusválido con mínimo } 33\%)$ . Sujeción a otros requisitos (NOVEDAD).

## 3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

#### TRANSMISIONES ONEROSAS

TIPO IMPOSITIVO ESPECIAL para adquisición de vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 4 por 100. Requisito: Base imponible general de todos los miembros <40.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa. (NOVEDAD)

TIPO IMPOSITIVO ESPECIAL para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 4 por 100.Requisitos: edad igual o inferior a 35 años, Base imponible general inferior a 24.200 euros y base del ahorro hasta 1.800 euros, valor real vivienda hasta 150.000 euros. (NOVEDAD)

### **ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

TIPO IMPOSITIVO ESPECIAL documentos notariales primera transmisión y constitución o subrogación de hipoteca por adquisición vivienda habitual por JOVENES: 0,1 por 100. Requisitos:

edad igual o inferior a 35 años, Base imponible general inferior a 24.200 euros y base del ahorro hasta 1.800 euros, valor real vivienda hasta 150.000 euros. (NOVEDAD)

#### **4.NORMAS DE GESTION**

CIERRE REGISTRAL: Justificación de pago y presentación de declaraciones tributarias por ITPAJD e ISD ante Registro Públicos radicados en la Región de Murcia, mediante diligencia expedida EXCLUSIVAMENTE por los órganos y oficinas competentes de la CARM. (NOVEDAD)

#### **5.TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO**

Se mantienen los tipos, tarifas y cuotas vigentes en 2007.

#### **6. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES**

### IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

No sujeción en 2008 vertidos procedentes de desaladoras.

### IMPUESTO SOBRE EMISIONES DE GASES A LA ATMOSFERA

- Se establece la posibilidad de devolución de la cuota diferencial negativa del impuesto.
- Ampliación de devolución de la cuota diferencial negativa del ejercicio 2007 (D.A.Segunda).

#### 7. TASAS ADMINISTRATIVAS

- Se crean nuevas tasas y se elevan en el coeficiente 1.02 las cuantias vigentes en 2007.



### LEY 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

- Se modifican, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2008, el tipo de interés legal del dinero, que queda establecido en el 5,50 por 100, y



el tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que será del 7 por 100 (Disposición adicional trigésima cuarta).

### INSTRUCCIONES De la Dirección General de Tributos

Instrucción nº1/2008, de 9 de enero, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del artículo 90 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(Publicada en "Portal Tributario")

Esta Instrucción sustituye a la anterior nº 2/2007, de 8 de mayo, y su finalidad es establecer criterios de actuación por parte del personal de la Dirección General de Tributos y Oficinas Liquidadoras de cara al cumplimiento de la obligación que incumbe a las Administraciones tributarias de informar sobre el valor de los bienes inmuebles, con carácter previo a su adquisición o transmisión, cuando ello venga solicitado por el interesado.

Incorpora como novedades, con respecto a la anterior, por un lado, la introducción del requisito temporal de presentación de la declaración-

liquidación e ingreso de la deuda dentro del plazo de vigencia de la valoración, a efectos de reconocimiento del derecho a la restitución de la tasa de prevaloración, en base a lo previsto para ésta última en la ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias para 2008,y, por otro lado, se incluye en documento anexo el modelo de representación a fín facilitar la petición de prevaloración.

Instrucción nº 2/2008, de la Dirección General de Tributos por la que se fijan los criterios para la concesión o denegación de los aplazamientos o fraccionamientos.

(Publicada en "Portal Tributario")

Se trata igualmente de una Instrucción que viene a sustituir a otra anterior, la nº 1/2001, de 22 de febrero. Como novedades significativas recoge la elevación del límite de dispensa de garantía, por razón de la cuantía, de 3.005,06 euros a 6.000 euros, así como el régimen para su aplicación transitoria, la previsión de presentación por vía telemática de cara a una próxima implantación de los registros electrónicos, posibilidad de expedición de documentos cobratorios parciales, admisión de garantías mediante adopción de medidas cautelares (art.81.3 Ley General Tributaria), incluyendo, además, una revisión de los modelos anexos.





### **Espacio abierto**

Esta sección estará dedicada a todos los funcionarios públicos que quieran colaborar en enriquecer un poco más nuestra revista a través de sus artículos, opiniones, referencias y críticas, agradeciendo de antemano vuestro interés y participación.

Todos aquellos que estéis interesados en colaborar, podéis enviar vuestros artículos a las siguientes dirección: mariaj.soto3@carm.es y/o victoriae.diez@carm.es





### Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Tributos